



FONDOS

Ramo 28, Participaciones a Entidades Federativas y Municipios

Fondos relacionados con la RFP

FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES (FGP)

El fondo de participaciones más grande.
Fuente: **20% de la RFP.**
Distribución: Fórmula establecida en el Art. 2º de la LCF.

FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL (FFM)

Recursos directamente para los municipios.
Fuente: **1% de la RFP.**
Distribución: Fórmula establecida en el Art. 2-A de la LCF.

FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN

Incentiva las labores de auditoría y cobro.
Fuente: **1.25% de la RFP.**
Propósito: Premiar el esfuerzo de fiscalización de las entidades.

MUNICIPIOS COMERCIO EXTERIOR

Fuente: **0.136% de la RFP**, destinado a municipios fronterizos o litorales con comercio exterior.

FONDO DE COMP. REPECOS E INTERMEDIOS

Se compone de:

- 1.El 77.614% de la recaudación de 2013 del extinto Régimen de Intermedios.
- 2.La recaudación total del Régimen de Pequeños Contribuyentes (Repecos).

OTROS INCENTIVOS ECONÓMICOS.

Este concepto deriva de los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal federal.

IEPS

Participación por impuestos especiales al consumo.
20%: Cerveza, bebidas, alcohol, etc.
8%: Tabacos labrados.

IEPS GASOLINAS (ART. 2A FRAC. II)

Recaudación por cuotas de gasolinas y diésel.
9/11: De la recaudación por enajenación de gasolinas y diésel en el territorio nacional (Art. 2º-A. LIEPS).

ISR POR SALARIOS

El total del impuesto retenido por las entidades.
100% de la recaudación del ISR retenido por ellas.

EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS

Son los ingresos petroleros aprobados en la Ley con un factor de 0.0087.
Distribución: A entidades con extracción de petróleo y gas.

INCENTIVO POR ISAN Y SU FONDO DE COMPENSACIÓN

Se integran por lo recaudado y administrado por las propias entidades federativas.

FONDO DE COMPENSACIÓN

Se comprende de 2/11 de la recaudación del IEPS sobre la venta final de gasolina y diésel.
Busca apoyar a las 10 entidades con menor PIB per cápita (no minero/no petrolero).

INCENTIVOS POR TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS

Las entidades federativas dejaron de percibir los incentivos al abrogar la Ley Federal ISTUV en 2012, por lo cual la distribución se realiza conforme a Art. 13 de la LCF y convenios de colaboración.

MUNICIPIOS EXPORTADORES DE HIDROCARBUROS

Se calcula con un factor del 0.00051 sobre los ingresos petroleros aprobados.
Se distribuye a los municipios litorales o fronterizos por donde materialmente se realiza la salida del país de los hidrocarburos.

LCF: Ley de Coordinación Fiscal.

RFP: Recaudación Federal Participable.

IEPS: Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

ISR: Impuesto Sobre la Renta.

ISTUV: Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos.